



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 28 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia. Provea.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, 30 de marzo de 2023

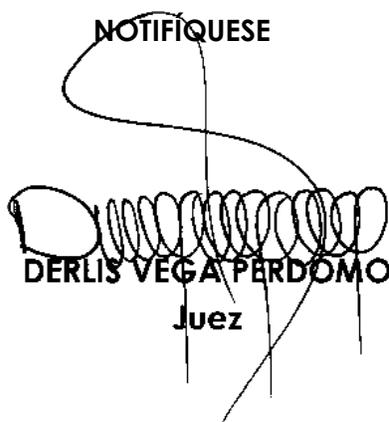
Por encontrar reunidos los requisitos formales exigidos por el Artículo 25 del C.P. del T. y S.S., se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA presentada por señores MARLENY PEREZ LOPEZ, GUSTAVO MONTILLA ARENAS, LEYDY TATIANA GUTIERREZ CARRION, actuando en nombre y representación propia y a su vez en representación de su hija menor de edad, SARA JULIANA MONTILLA GUTIERREZ; SANDY TATIANA MONTILLA PEREZ, YESENIAMONTILLA PEREZ, DIANEY MONTILLA PEREZ, ARISTOBULO MONTILLA PEREZ, FRANKLIN DIOBAR MONTILLA PEREZ y JOHINER GUSTAVO MONTILLA PEREZ contra COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR- CANAPRO

Trámítase el presente asunto por el procedimiento ordinario laboral de Primera instancia.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme al Artículo 74 del C.P. del T. y S.S.

Súrtase la notificación al demandado en la forma prevista por el Art. 41 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante debe adelantar oportunamente las diligencias correspondientes para la misma.

Se reconoce personería al abogado WILL ROBINSON LOPERA CARDONA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
31 MAR 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	006
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	